



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NÚMERO 019

PARA: DIRECTOR DE GESTIÓN, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SEDES, DIRECTORES SEDES DE FRONTERA, JEFES DIVISIÓN FINANCIERA Ó QUIEN HAGA SUS VECES Y JEFES DE PLANEACIÓN Ó QUIEN HAGA SUS VECES.

FECHA: 22 de mayo de 2007

ASUNTO: Procedimientos financieros para iniciar el funcionamiento de las UGI. (Unidad de Gestión de Investigación).

1. Crear las empresas en QUIPU (ver anexo enviado según circular de la División Nacional de Contabilidad número 48 del 17 de Mayo de 2007).

En cada sede, incluido el Nivel Nacional, se crearon empresas denominadas UGI para el Nivel Central donde se apropiarán los recursos de inversión para investigación financiados con Recursos Propios y Aportes de la Nación.

Asimismo, se crearon empresas UGI para los Fondos Especiales donde se apropiarán los recursos establecidos en la Resolución de Rectoría 372 del 18 de abril de 2007.

2. Asignar las apropiaciones presupuestales así:

UGI de los Niveles Centrales

Las oficinas de Planeación deberán informar a la Dirección Administrativa ó a quien haga sus veces, el valor del presupuesto de inversión de ingresos y gastos asignado a proyectos de investigación correspondientes a la UGI, con el fin de que en las áreas financieras se reduzca este presupuesto en la Empresa del Nivel Central y se apropie en la Empresa UGI Nivel Central.

NOTA: Los proyectos de inversión del presupuesto de Investigación que ya iniciaron su ejecución deberán continuar en las empresas originales hasta su culminación.

UGI de los Fondos Especiales

Los Jefes de Unidad o quien haga sus veces deberán establecer las partidas que le corresponden a la UGI del Fondo Especial, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Rectoría 372 de 2007 y revisar el presupuesto asignado en la vigencia al Fondo Especial con el fin de que se reduzca este presupuesto en la Empresa del Fondo Especial y se apropie en la Empresa UGI del Fondo Especial.

3. Abrir las cuentas bancarias.

Empresas UGI de los Niveles Centrales

Teniendo en cuenta que en estas empresas se manejarán recursos propios y de aportes de la nación, es necesario abrir cuentas bancarias separadas para cada uno de estos recursos.

Empresas UGI de los Fondos Especiales

Se deberá abrir una cuenta bancaria en cada una de las UGI de los Fondos Especiales. En todos los casos se deberá solicitar autorización de apertura de las cuentas bancarias a esta Gerencia.

Las cuentas bancarias para el manejo de los recursos de la nación son autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito y Público a través del Ministerio de Educación, con el fin de obtener la marcación de las cuentas como exentas del gravamen a los movimientos financieros, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.

Una vez establecidos los anteriores puntos se puede dar inicio a la ejecución de los recursos de que trata la Resolución 372 de 2007.

Cordial saludo,


HENRY JARAMILLO MEJÍA
Gerente